



A) AYUDAS PARA IMPLANTACION DE ENERGIA SOLAR EN EDIFICIOS PUBLICOS.

Normativa de reguladora	Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA num. 249, de 30 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.
	Resoluciones de fechas 21 de abril se convocaron las líneas de incentivos Construcción Sostenible.
	Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se incorpora crédito a las convocatorias de las líneas de incentivos de Construcción Sostenible y Pyme Sostenible y se declara la apertura para la presentación de solicitudes de las convocatorias de las líneas de incentivos de Construcción Sostenible y Pyme Sostenible para actuaciones en los objetivos específicos y campos de intervención vinculados a las partidas presupuestarias que se citan.

Plazo: 31 de diciembre de 2021

Dotación Financiera para Andalucía: 34.000.000€

Beneficiarios:

Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Descripción:

La Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, ha incorporado nuevos fondos a la Línea de Construcción Sostenible, en concreto para proyectos de ENERGIA SOLAR, tanto SOLAR TERMICA COMO FOTOVOLTAICA.

En concreto, y siguiendo lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 2016, las líneas que se han “dotado” de nuevos fondos son las siguientes:

Líneas	Fichas Resumen
A.4.1. Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor.	A.4.1.a) Sistemas básicos de generación de energía térmica
	A.4.1.c) Grandes sistemas solares térmicos
	A.4.1.d) Sistemas combinados para distintos usos térmicos o del tipo calefacción y/o refrigeración de distrito
A.4.2. Sistemas para la generación de electricidad o la cogeneración de calor y electricidad.	A.4.2.a) Instalaciones básicas aisladas o conectadas a red
	A.4.2.b) Instalaciones aisladas de más de 10 kW o conectadas con alto grado de autoconsumo
	A.4.2.c) Instalaciones singulares aisladas o conectadas avanzadas o con muy alto grado de autoconsumo

Líneas	Fichas Resumen
A.5.2. Reforma energética en instalaciones de agua en los edificios y los servicios públicos.	A.5.2.c) Mejora energética de instalaciones de energías renovables

Los porcentajes de subvención a fondo perdido son muy elevados, situándose, según la actuación que realicemos entre el 80% y el 90%. Por ejemplo, una actuación sobre un polideportivo podría obtener un 80% de subvención, ó un para un colegio podría llegarse al 90%.

Estas ayudas se caracterizan por:

- Toda la tramitación, desde la solicitud hasta la justificación se realizan de formato electrónico a través de la plataforma que tiene la Agencia Andaluza de la Energía. [Pinchar Aquí](#). Las notificaciones se realizarán a través de la herramienta Notific@ de la Junta de Andalucía.
- Para poder realizar la solicitud es **“imprescindible”** contar con un **“certificado electrónico de representación”** del alcalde.
- No es necesario tener un proyecto técnico, basta con una memoria que describa técnicamente la actuación a realizar y un presupuesto desglosado y ajustado, que nos permita completar la solicitud.
- En relación a la documentación administrativa solamente es necesario aportar
 - Certificados de Hacienda y Seguridad Social.
 - Compromiso municipal de aportación.
- La ejecución final de las actuaciones deben ejecutarse por “empresas colaboradoras”.
- Antes de la ejecución de la actuación es necesario realizar un “certificado inicial” que deje constancia de como esta el edificio antes y un “certificado final” una vez ejecutada la obra, y permitirán verificar la mejora energética.

Mas información

- [Buscador entidades colaboradoras.](#)
- [Justificación de inversiones](#)
- [Obligaciones para beneficiarios.](#)

B) AYUDAS PARA REHABILITACION DE EDIFICIOS



Normativa de reguladora	Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes
	Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía acogidos al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

Plazo: 31 de julio de 2021.

Dotación Financiera para Andalucía: 49.372.224,00

Beneficiarios:

Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Descripción:

A través de esta línea se subvencionan actuaciones de rehabilitación energética de edificios. El tipo de actuaciones serían:

Actuación 1:	Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	Aislamiento, sustitución de ventanas, sombreadamiento.
Actuación 2:	Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.	
Actuación 3:	Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	

Porcentaje de incentivo.

La ayuda que podemos obtener, viene dada por el tipo de actuación, por la suma de la “Ayuda Base” más las diferentes opciones de la “Ayuda Adicional”.

PORCENTAJES DE AYUDA								
Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE) en Andalucía	AYUDA BASE		AYUDA ADICIONAL					
	Opción A	Opción B	Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia Energética			% adicional: Actuación Integrada
					Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica*	35%	25%	Vivienda	15%	15%	10%	5%	20%
			Resto de usos	0%	15%	10%	5%	20%
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas Sub-tipología 2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica	35%	25%	Vivienda	10%	10%	5%	0%	15%
			Resto de usos	0%	10%	5%	0%	15%

Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas Sub-tipología 2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica			Vivienda	10%	0%	0%	0%	15%
			Resto de usos	0%	10%	5%	0%	15%
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas Sub-tipología 2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa			Vivienda	10%	0%	0%	0%	10%
			Resto de usos	0%	10%	5%	0%	10%
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas Sub-tipología 2.4 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de generación no incluidos en las sub-tipologías apartados 2.1 a 2.3			Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
			Resto de usos	0%	10%	5%	0%	0%
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas Sub-tipología 2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de instalaciones térmicas			Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
			Resto de usos	0%	0%	0%	0%	0%
Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	15%	15%	Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
			Resto de usos	0%	10%	5%	0%	0%

Requisitos para acceder a las ayudas:

- El conjunto de las actuaciones deberá posibilitar la mejora de la calificación energética del inmueble que se rehabilite en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de CO₂. o Para edificios en los que no aplique la calificación energética se deberá justificar una disminución del consumo de energía final de, al menos, un 20%.
- Cada actuación deberá conseguir una reducción mínima de un 10% del consumo de energía final.
- Los edificios deberán ser anteriores a 2007, según datos catastrales del inmueble.
- No serán subvencionables actuaciones consistentes en ampliación o cambios de uso.

Tramitación de los incentivos

- La tramitación de los incentivos es 100% telemática.
- Los destinatarios de los incentivos realizan por sí mismos las solicitudes de ayuda. En este programa no existen empresas colaboradoras.
- Concurrencia no competitiva: las solicitudes serán atendidas por orden de presentación hasta el fin de plazo o el agotamiento de los fondos.

Sinergias con otras líneas de ayuda:

Los proyectos de rehabilitación de edificios, no subvencionan la implantación de energía solar fotovoltaica. Sin embargo, si se plantea una instalación fotovoltaica, nuestro proyecto tendrá un % de incentivo mayor. En este sentido es muy interesante usar esta ayuda en colaboración con la ayuda de programa Andalucía + de energía solar.

Más información

- [Acceder a información adicional del Programa de Rehabilitación Energética de Edificios \(PREE\).](#)
- [Resumen de las actuaciones del PREE:](#)
- [Documentación para presentar la solicitud de incentivo:](#)
- [Ejemplos de actuaciones incentivables:](#)
- [Aplicación telemática de solicitudes:](#)
- [Pasos para la presentación de las solicitudes:](#)

C) AYUDAS PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE.



Para la realización de actuaciones de movilidad actualmente tenemos vigentes dos programas abiertos en este momento. El programa MOVES 2 y el programa MOVES 3. Aunque son programas muy parecidos, hay algunas diferencias interesantes para los entes locales.

PROGRAMA MOVES II



Normativa de reguladora

Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

Plazo: 17 de septiembre de 2021.

Presupuesto: 100.000.000 euros

Beneficiarios:

Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Descripción:

Actuaciones subvencionables:

Actuación 1: Adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero, o arrendamiento por renting, de vehículos de energías alternativas. (*)

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, a través de la modalidad de adquisición directa. (*)

Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas, ya sean públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.

Actuación 4: Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas y medidas a llevar a cabo por Ayuntamientos en núcleos urbanos para adaptar la movilidad en un escenario de nuevas exigencias derivadas del período post COVID 19.

Tal y como hemos comentado, actualmente coexisten dos programas MOVES. Así resulta mas beneficioso, si queremos adquirir un vehículo eficiente o bien implantar puntos de recarga acogernos al programa MOVES III que prevé mayor porcentaje de ayuda.

Sin embargo, las ACTUACIONES TIPO 4, solo se recogen en el MOVES II y pueden ser muy interesantes para las entidades locales.

Actuación 4. Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo

<p>La ayuda estará dirigida a la implantación de actuaciones de movilidad sostenible a los centros de trabajo o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes</p>
<p>Serian incentivables las actuaciones realizadas en núcleos urbanos para adaptar la movilidad en un escenario de nuevas exigencias derivadas del periodo post COVID-19:</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de fomento de desplazamientos individuales a pie, en bicicleta, en moto o en otros medios de desplazamiento unipersonal, entre otros, <ul style="list-style-type: none"> ○ a través de la implantación de sistemas de préstamos ○ o la implantación o adaptación de carriles para estos usos, ○ calmado de tráfico, ○ establecimiento de espacios compartidos o ampliación de aceras y espacios públicos. • Medidas de refuerzo del transporte público que permitan a este modo de transporte ganar la confianza de los usuarios y fomentar su uso, cumpliendo los requisitos impuestos en el periodo post COVID (<ul style="list-style-type: none"> ○ integración multimodal, ○ carriles exclusivos, ○ tarificación flexible y sencilla, ○ digitalización para dar información en tiempo real, etc. • Implantación de medidas que garanticen un reparto de última milla sostenible <ul style="list-style-type: none"> ○ mediante adaptaciones rápidas de la ciudad.
<p>Coste subvencionable: Cuantía de las ayudas Límite de ayudas de 500.000 € por destinatario último y convocatoria. La ayuda será del 40% del coste subvencionable para los destinatarios últimos de ayuda, salvo para aquellos destinatarios sin actividad comercial ni mercantil en cuyo caso la ayuda será del 50%.</p>
<p>Es necesario tener elaborado un PMUS que avale nuestra actuación.</p>
<p>El coste de la realización de PMUS será subvencionable si este se elaborase con posterioridad a la solicitud de la ayuda, y siempre que la elaboración del mismo esté acompañada de la puesta en marcha de alguna de sus actuaciones de tal manera que se consigan ahorros energéticos.</p>


Mas información:

[Mas información sobre Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible \(MOVES II Andalucía\)](#)

[Resumen de Actuaciones MOVES II](#)

[Normativa reguladora Programa MOVES II Andalucía.](#)

[Acceso a aplicación telemática.](#)

PROGRAMA MOVES III.		
Normativa de reguladora	Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.	

Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2023.

Presupuesto: 400.000.000€, para Andalucía 71.353.165€

Beneficiarios:

Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuaciones subvencionables:

Programa de incentivos 1	Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos	Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible
	No serán actuaciones subvencionables las adquisiciones de vehículos de categorías M2, M3, N2 y N3¹.	
Programa de incentivos 2	(Programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga):	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas de los programas de incentivos que se aprueban por este real decreto serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Mas información:

[Información MOVES III](#)

[Información relevante para la transición de Moves II a Moves III](#)

¹ Categorías de vehículos:

Categoría M:	Categoría M2: Vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho asientos además del asiento del conductor, y que no excedan el peso máximo de 5 ton. Métricas
	Categoría M3: Vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho asientos además del asiento del conductor, y que tengan un peso máximo mayor a las 5 ton. métricas.
Categoría N:	Categoría N2: Vehículos utilizados para transporte de carga y con un peso máximo superior a las 3,5 ton. métricas pero que no exceda las 12 ton. métricas.
	Categoría N3: Vehículos utilizados para transporte de carga y con un peso máximo superior a las 12 Ton. métricas

